

Constancia secretarial. A despacho del señor Juez la anterior demanda, llegada por reparto, para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 16 de agosto de 2022

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 1744
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2.022)
RAD. 760014003008-**2022-00448-00**

Al revisar la presente demanda Verbal de RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS propuesta por JAIRO JOSÉ PERCHY BECERRA contra ESPERANZA MARTÍNEZ PEÑALOZA, observa el despacho que no reúne los requisitos legales exigidos, por cuanto deberá:

- Apórtese el poder nuevamente, como quiera que el allegado es ilegible.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto Procesal Civil, el Juzgado,

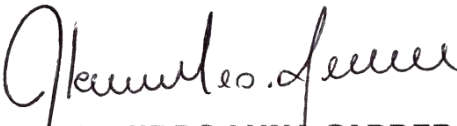
RESUELVE:

1º.- DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda Verbal de RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS propuesta por JAIRO JOSÉ PERCHY BECERRA contra ESPERANZA MARTÍNEZ PEÑALOZA, y conceder **el término de cinco (5) días**, para subsanar los defectos anotados.

2º.- RECONOCER personería al(a) doctor (a) JULIÁN RICARDO GÓMEZ MONTOYA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder conferido.

3º. - **Al momento de subsanar los errores, la parte demandante, DEBERÁ integrar en un solo escrito la respectiva demanda con las correcciones.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **090**

Fecha: **AGO.17.2022**



Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50d1c8691994be1dda1251cf9e0d2b91a3fb460564268efe097d933c1e632b46**

Documento generado en 14/08/2022 06:50:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>